



Bogotá, 29/06/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500517061



20165500517061

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
ARANSUA S.A.S.

**AVENIDA CALLE 26 No 85D - 55 LOCAL A 104 BARRIO AEROCENTRO COMERCIAL DORADO P
SAN ANTONIO DE TENA - CUNDINAMARCA**

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **21446** de **16/06/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 21446 del 16 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **ARANSUA S.A.S.**, identificada con N.I.T **900337364-8**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ARANSUA S.A.S., identificada con NIT 900337364-8

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **354687** de fecha **14 de julio de 2014** impuesto al vehículo de placa **WFU236** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ARANSUA S.A.S.** identificada con el NIT. **900337364-8** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 174 de 2001

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **510**:

RESOLUCIÓN No.

21446

Del 16 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ARANSUA S.A.S., identificada con NIT 900337364-8

“Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los Documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo Por el tiempo requerido para clarificar los hechos”

En concordancia con el código: 510

“Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con ésta vencida.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
354687	14 de julio de 2014	WFU236

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **354687** de fecha **14 de julio de 2014** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ARANSUA S.A.S.** identificada con NIT. **900337364-8**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ARANSUA S.A.S.**, identificada con NIT. **900337364-8**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es, ***“(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los Documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo Por el tiempo requerido para clarificar los hechos (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **510** de la misma Resolución que prevé ***“(...) Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con ésta vencida. (...)”***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, ***“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”***, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ARANSUA S.A.S., identificada con NIT 900337364-8

empresa **ARANSUA S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-*Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -*Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes:*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ARANSUA S.A.S.**, identificada con NIT. **900337364-8**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **510** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No.

21446

Del 16 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ARANSUA S.A.S., identificada con NIT 900337364-8

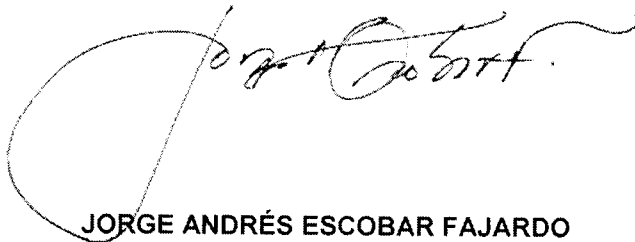
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ARANSUA S.A.S.**, identificada con NIT. **900337364-8**, con domicilio en la ciudad de **SAN ANTONIO DE TENA-CUNDINAMARCA**, en la **AC 26 N° 85D-55 LOCAL A 104, BARRIO AEROCENTRO COMERCIAL DORADO P.**, teléfono **NO REGISTRA**, correo electrónico **ARANSUASASTRAN@OUTLOOK.ES** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **21446** del **16 JUNIO 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



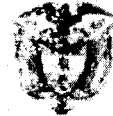
JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Lider proceso IUIT SIS
Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

FORMULARIO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 354687

FECHA Y HORA

MES		DÍAS				HORAS										MINUTOS																
1	4	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
14	14	05	09	X	05	08	08	10	11	X	13	14	15	X	30																	



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

1. NOMBRE DE LA VÍA Y COMUNIDAD
VIA BOGOTÁ - LA VIGA Km 4950

2. MARCA Y MODELO DEL VEHICULO

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	X	Y	Z	
A	B	C	D	E	X	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	X	V	W	X	Y	Z

3. MARCA DE LOS NUMEROS

0	1	X	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	X	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	X	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

4. EXPEDIDA
Fuera
6. SERVICIO
PARTICULAR
PUBLICO X

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	X	9
0	1	2	3	4	5	6	X	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AMOVIL	CAMION	
MOTOCICLETA	MOTOBUS	
QUADRICICLO	VALICICLO	
OTRO	DIRIGIDA TRACTOR	
CARRETERA	X	OTRO

9. MOTOS Y SALARIOS

10. DADOS DEL CONDUCTOR
DOCUMENTO DE IDENTIDAD
4791452
LICENCIA DE CONDUCCION
110077124309102 CAT
EXPEDIDA
03-07-2013
VENCE
03-07-2016
NOMBRES Y APELLIDOS
Pío Antonio Ramirez Torres
DIRECCION
CALLE 53 SUR 29-59
TELEFONO
313851898

11. PROPIETARIO DEL VEHICULO
mismo conductor

12. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO PRODUCTIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)
Aransa. S.A.S NIT 9003373648

13. LICENCIA DE TRANSITO
10007419168

14. TARJETA DE OPERACION
0885820 + XU

15. DATOS DEL CONDUCTOR
NOMBRES Y APELLIDOS
Sr. Hernan Herrera Gonzalez
ENTIDAD
SETRA-DECON
PLACA N
087533

NOTA: EL AGENTE DE TRAFICO DE LA POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTAMENTE DUELO O DEDICADAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO DEBERA DE SER DENUNCIADO EN LA COMISION DE ESTADISTICA Y EL DUELO DEBE SER DENUNCIADO EN LA COMISION DE TRAFICO

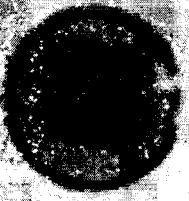
16. INMOVILIZACION
PATIOS El camino
TALLER
PARKINGERO

17. OBSERVACIONES
porta tarjeta de operacion # 0885810
con inconsistencias en sistemas de identificacion de seguridad se anexa.

18. ESTIPONDO DE TENIDA DEMO PARA EL FIN DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE...
Superintendencia puertos y transportes

FIRMA DEL AGENTE
FIRMA DEL CONDUCTOR
FIRMA DEL TESTIGO
C.C. No.
4-10-14-16
COMISION DE TRANSITO

IMPRESA Y DISEÑO: COMAS I. IMPRESA S.A. 317 467 0715 TEL. 482 0715



MINISTERIO DE TRANSPORTE
 DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE
 Y TRANSITO AUTOMOTOR

No. 0885820

PLACA	WU236	MARCA	CHERY	MODELO	2015	GRUPO	
CLASE VENCIDA	TIPO CARRROCERIA	NIVEL SERVICIO	CAPACIDAD	COMBUSTIBLE			
QUADRICICLO	CERRADA	SIM	5	GASOLINA			
NO MOTOR		NO CHASIS					
SCHEMEL 6A 13001946		TYW281185FD010096					
RACION SOCIOECONOMICA		NIT		SEDE			
ARMANDO BARRERA		9003373648		CARTAGENA			
DIRECCION		RAJIO DE ACCION		FECHA EXPEDICION			
CALLE 23 No 53-16		NACIONAL		14 05 26		FECHA VENCIMIENTO	
TELEFONO		DIRECCION TERRITORIAL		FECHA AUTORIZADA			
EXPEDICION		BOGOTAN		24 07 17			

ESPECIAL

[Handwritten signature]
 240343121

PARQUEADERO PATIOS EL CAMINO

KM. 12 AUTOPISTA MEDELLÍN - LA PUNTA TENJO

Horario de: Lunes a Viernes
de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.

Cel: 312 434 4809

INVENTARIO INDIVIDUAL
DE VEHICULO

2269

LA PUNTA: Julio 14 2014

A CARGO DE: ST HERRERA

CLASE DE VEHICULO: CAMIONETA

MARCA: CHEVY

MODELO: 1250

INFRACCIÓN: _____

ORGANISMO: PONTICON

ACCESORIOS

Auto - Radio con Antena	1	Espejos	1
Brazos y Cuchillas Limpia cristales	3	Espejos Internos	1
Cocuyos	2	Espejos Externos	2
Luces Direccionales	4	Leñeros	1
Bajo Eléctrico	1	Lampara de luz interior	1
Espejos Internos	5	Manijas - Puertas, Vidrios	4
Emblemas	1	Parasoles	2
Radio Teléfono	2	Tapetes	4
Exploradoras Manuales	1	Tapas de Llave	1
Extintor de Fuego	1	Tapas de Motor	1
Guanteras	1	Tapa para Aceite	1
Llaves Switch y Puertas	1	Lavaparabrisas	1
Pilas	1	Carpa de Lona	1
Perillas de Seguros	4	Vidrios	1
Sirenas	1	Neumáticos Diámetro	1
Control de Aceite	1	Topes Delanteros	1
Tapa para Aceite	1	Descanzabrazos	1
Lavaparabrisas	1		
Carpa de Lona	1		
Vidrios	TODOS		
Neumáticos Diámetro	1		
Topes Delanteros	1		
Descanzabrazos	1		

HERRAMIENTAS

Gato Mecánico	/	Gato Hidráulico	/
Llaves para Ruedas	/	Llaves Pico	/
Llaves Estreñas	/	Destornillador Plano	/
Destornillador estrella	/	Prensa Frenos	/
Bomba de Mano Inflar Llantas	/	Pinzas	/
Kit de Carretera	/	Palancas	/

OBSERVACIONES: PUNTERA DE BARRA DIFERENCIAL PINTURA SOLADA

ENTREGUE: _____

RECIBE: CRISTINA PEDRAZA

C.C. No. _____

C.C. No. _____



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro
20165500454371

****20165500454371****

Bogotá, 16/06/2016

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

ARANSUA S.A.S.

AVENIDA CALLE 26 No 85D - 55 LOCAL A 104 BARRIO AEROCENTRO COMERCIAL
DORADO P

SAN ANTONIO DE TENA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **21446 de 16/06/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: KAROLLEAL

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\Karolleal\Desktop\03-MODELO CITATORIO EMPRESA - NUEVO CODIGO.odt

Representante Legal y/o Apoderado

ARANSUA S.A.S.

AVENIDA CALLE 26 No 85D - 55 LOCAL A 104 BARRIO

AEROCENTRO COMERCIAL DORADO P

SAN ANTONIO DE TENA - CUNDINAMARCA

472

Nombre Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE PUERTO
Y TRANSPORTE - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Bar
a soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Envío: RN No. 56717000

DESTINATARIO

Nombre Razón Social:
ARANSUA S.A.S.

Dirección: AVENIDA CALLE 26 No
85D - 55 LOCAL A 104 BARRIO
AEROCENTRO

Ciudad: LA GRAN VIA_TENA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal:

Fecha Pr - Admisión:
30 Oct 2018 15:46:50

El contenido de este documento es propiedad
de la empresa y no debe ser divulgado.